

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00845 00

En atención al escrito que antecede y en aplicación de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, este despacho corrige el numeral 2º auto de abril 26 de 2021, mediante el cual se decretaron medidas cautelares en el sentido de indicar que se decreta:

SEGUNDO: el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero, activos y demás derechos que por cualquier concepto tenga en ejecutado con las entidades financieras relacionadas en el numeral 2º del escrito cautelar - **exceptuando los saldos en pensión voluntaria** (Fl. 4 y 5). (Núm. 10 art. 593 del C.G. del P), y no como allí se indicó.

Por último, obren en autos las comunicaciones allegadas por BANCO GNB SUDAMERIS (Fl. 39), JFK COOPERATIVA FINANCIERA (Fls. 40/41), FIDUCOLDEX (Fls. 42/44), MUNDO MUJER (Fls. 45/46), FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA (Fl. 47), BANCOOMEVA (Fls. 48/49 y 77/78), BANCO DE OCCIDENTE (Fls. 50/51, 58/59 y 73/74), RENTA 4 GLOBAL FIDUCIARIA S.A (Fls. 52/53), FIDUAGRARIA (Fls. 54/55), COLPATRIA FIDUCIARIA (Fls. 56/57), BANCO SERFINANZA (Fls. 60/62), DECEVAL (Fls. 63/64) BANCO AGRARIO (Fl. 65), CITIBANK COLOMBIA S.A (Fls. 66/67), FIDUCIARIA SUR S.A (Fls. 68/70), BANCOLOMBIA (Fls. 71/72) y la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA (Fls. 75/76), las que se ponen en conocimiento de los extremos en la Litis para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

